"CONTRATO DE SUMINISTRO DE FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-21-24

CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CENTRUS PACKAGING, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 25601.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando la contratación para el suministro de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados para la Dirección de Servicios Públicos de Mexicali, Baja California"

3.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

3.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **62,958** (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho) **Volumen 2,196** (dos mil ciento noventa y seis), de fecha 08 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado**. JUAN N. CHAPA Y DE URQUIDI,** Titular de la Notaria Pública Número Siete de esta ciudad, Inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo folio mercantil electrónico número **N-2020044838**, ("N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cuatro, ocho, tres, ocho) de fecha 14 de junio de 2020.

3.2.- Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

3.3.- Que tiene su domicilio en **Avenida Manzanilla sin número, Colonia Colorado, Código Postal No. 21383** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

3.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CPA200609RYA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

3.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

4.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

4.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo. Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o

incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta del área solicitante y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato se suscribe con un **monto mínimo** de **$458,005.60 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cinco pesos 60/100 M.N)** y un **monto máximo** de **$688,938.91 M.N. (Seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.)**, ambos montos incluyen el 8% al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual se adquirirá de manera abierta de acuerdo a las necesidades del área requirente, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de las personas que designen, siendo **Bernardo Nevarez Sánchez** Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del

mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato en un lapso de 5 a 10 días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezara a contar a partir del pedido elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en el almacén del Departamento de Recursos Materiales ubicado en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California, México. El horario será de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas

No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

La garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, la cual deberá presentar por escrito, en hoja membretada del proveedor y firmada por su representante legal o sujeto obligado, a nombre del órgano solicitante. El proveedor adjudicado será el responsable de hacer valida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a).- Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b).- La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c).- "El Municipio" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d).- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **$ 63,790.64 M.N. (Sesenta y tres mil setecientos noventa pesos 64/100 M.N.),** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Dicho instrumento garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL MUNICIPIO" derivada de este contrato.

En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".

Para que sea liberada la garantía de cumplimiento antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de las Dependencias Solicitantes y de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

Sí "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a).- Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las

penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b).- Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.
"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I.- Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II.- Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III.- Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV.- Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V.- Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI.- Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII.- Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula Décima del presente contrato, para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con

elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **27 días del mes de junio de 2024**.

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.
Testigo

TOMAS ALBERTO HERNÁNDEZ RUÍZ
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE.
Administrador Único de
Centrus Packaging, S.A. de C.V.
Testigo

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor

ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-21-24** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y "LA EMPRESA "CENTRUS PACKAGING, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE, PARA EL SUMINISTRO DE FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ALUMBRADO

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES		MONTO	
					MIN	MAX	MIN.	MAX
1	CONO DE PRECAUCION PVC COLOR NARANJA CON REFLEJANTE DE 70 CM	PZA	JYRSA	$ 428.00	50	60	$ 21,400.00	$ 25,680.00
2	CINTA DE PROTECCION AMARILLA DE 1000 PIES	ROLLO	TRUPER	$ 182.00	1	2	$ 182.00	$ 364.00

ÁREAS VERDES

3	TUBO PVC CEDULA 40 DE 1/2" DE 6 METROS	TRAMO	FUTURA	$ 90.00	30	40	$ 2,700.00	$ 3,600.00
4	CODO 90 LISO PVC 1/2"	PIEZA	FOSET	$ 4.50	5	10	$ 22.50	$ 45.00
5	CONECTOR HEMBRA PVC 1/2	PIEZA	FOSET	$ 5.50	5	10	$ 27.50	$ 55.00
6	CONECTOR MACHO PVC 1/2	PIEZA	FOSET	$ 4.50	10	20	$ 45.00	$ 90.00
7	COPLE PVC 1/2	PIEZA	FOSET	$ 3.50	10	20	$ 35.00	$ 70.00
8	TEE PVC LISO 1/2	PIEZA	FOSET	$ 6.50	30	40	$ 195.00	$ 260.00
9	LLAVE PVC 1/2 (VALVULA BOLA)	PIEZA	FUTURA	$ 24.00	40	50	$ 960.00	$ 1,200.00
10	TUBO PVC CEDULA 40 DE 3/4 DE 6 METROS	TRAMO	FUTURA	$ 123.00	150	200	$ 18,450.00	$ 24,600.00
11	CODO 90 GRADOS 3/4 LISO PVC	PIEZA	FOSET	$ 9.00	50	100	$ 450.00	$ 900.00
12	CODO 90 GRADOS 3/4 CON ROSCA PVC (HEMBRA)	PIEZA	FUTURA	$ 7.50	20	30	$ 150.00	$ 225.00
13	CONECTOR HEMBRA PVC 3/4	PIEZA	FOSET	$ 6.50	150	200	$ 975.00	$ 1,300.00
14	CONECTOR MACHO PVC 3/4	PIEZA	FOSET	$ 5.00	100	150	$ 500.00	$ 750.00
15	COPLE PVC LISO 3/4	PIEZA	FOSET	$ 5.00	20	30	$ 100.00	$ 150.00
16	REDUCCION DE 3/4 A 1/2 CON ROSCA	PIEZA	FUTURA	$ 12.00	120	150	$ 1,440.00	$ 1,800.00
17	REDUCCION DE 3/4 A 1/2 LISA	PIEZA	FOSET	$ 5.00	120	150	$ 600.00	$ 750.00
18	TEE DE 3/4 X 3/4 X 1/2 PVC CON ROSCA, HEMBRA	PIEZA	FUTURA	$ 18.00	25	30	$ 450.00	$ 540.00
19	TEE PVC 3/4 LISO	PIEZA	FUTURA	$ 7.00	150	200	$ 1,050.00	$ 1,400.00
20	TAPON CON ROSCA CED. 40 3/4	PIEZA	FUTURA	$ 13.00	20	29	$ 260.00	$ 377.00
21	LLAVE PVC 3/4 (VALVULA BOLA)	PIEZA	FUTURA	$ 31.00	50	100	$ 1,550.00	$ 3,100.00

22	TRAMO DE TUBO PVC CEDULA 40 1 PULG. DE 6 METROS	TRAMO	FUTURA	$ 179.00	80	100	$ 14,320.00	$ 17,900.00
23	CONECTOR HEMBRA PVC 1 PULG.	PIEZA	FUTURA	$ 8.00	80	100	$ 640.00	$ 800.00
24	COPLE PVC 1 PULG.	PIEZA	FOSET	$ 8.00	100	120	$ 800.00	$ 960.00
25	REDUCCION DE 1 A 1/2 PVC	PIEZA	FOSET	$ 9.50	100	120	$ 950.00	$ 1,140.00
26	REDUCCION DE 1 A 3/4 LISA PVC	PIEZA	FOSET	$ 11.00	50	100	$ 550.00	$ 1,100.00
27	LLAVE PVC 1 PULG. (VALVULA BOLA)	PIEZA	FUTURA	$ 62.00	90	100	$ 5,580.00	$ 6,200.00
28	TEE PVC 1 PULG. LISO	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 12.50	50	60	$ 625.00	$ 750.00
29	CODO DE 90 GRADOS PVC 11/2	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 21.00	150	160	$ 3,150.00	$ 3,360.00
30	CONECTOR HEMBRA PVC 11/2	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 14.50	20	30	$ 290.00	$ 435.00
31	COPLE PVC 11/2	PIEZA	FUTURA	$ 13.00	60	70	$ 780.00	$ 910.00
32	TEE PVC 1 1/2 LISO	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 25.00	40	50	$ 1,000.00	$ 1,250.00
33	TUBO PVC CEDULA 40 DE 2 PULG.X 6 METROS	TRAMO	FUTURA	$ 387.00	50	99	$ 19,350.00	$ 38,313.00
34	CODO 90 GRADOS PVC LISO 2 PUG.	PIEZA	FUTURA	$ 30.00	120	150	$ 3,600.00	$ 4,500.00
35	CODO 45 PVC 2 PULG.	PIEZA	FOSET	$ 30.00	50	60	$ 1,500.00	$ 1,800.00
36	CONECTOR HEMBRA PVC 2 PULG.	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 23.00	150	170	$ 3,450.00	$ 3,910.00
37	CONECTOR MACHO PVC CED.40 2 PULG.	PIEZA	FOSET	$ 23.00	140	150	$ 3,220.00	$ 3,450.00
38	COPLE LISO PVC 2 PULG.	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 17.50	40	50	$ 700.00	$ 875.00
39	REDUCCION DE 2 A 1/2 PVC LISO	PIEZA	FUTURA	$ 22.00	150	170	$ 3,300.00	$ 3,740.00
40	LLAVE PVC DE 2 PULG. (VALVULA BOLA)	PIEZA	FUTURA	$ 96.00	150	170	$ 14,400.00	$ 16,320.00
41	TEE PVC DE 2 PULG. LISA CEDULA 40	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 37.80	150	170	$ 5,670.00	$ 6,426.00
42	TUBO ABS DE 6 METROS CEDULA 40 DE 4 PULG.	TRAMO	FUTURA	$ 804.00	10	12	$ 8,040.00	$ 9,648.00
43	CODO DE 90 GRADOS ABS DE 4 PULGADAS LISO	PZAS.	FUTURA	$ 30.50	15	20	$ 457.50	$ 610.00
44	CODO DE 45 GRADOS ABS DE 4 PULGADAS LISO	PZAS.	FUTURA	$ 53.50	15	20	$ 802.50	$ 1,070.00
45	NIPLES REISER DE 1/2 X 6 DE PLASTICO	PIEZA	ORBIT	$ 20.16	80	100	$ 1,612.80	$ 2,016.00
46	NIPLES REISER DE 3/4 X 6 ORBIT, DE PLASTICO	PIEZA	ORBIT	$ 43.22	50	100	$ 2,161.00	$ 4,322.00
47	MANGUERA PARA SANITARIO DE 2 PIES	PZAS.	FOSET	$ 64.50	20	30	$ 1,290.00	$ 1,935.00
48	MANGUERAS PARA LAVABOS DE 2 PIES	PZAS.	FOSET	$ 126.00	20	30	$ 2,520.00	$ 3,780.00
49	ANILLOS ABS PARA SANITARIOS DE 4"	PZAS.	FOSET	$ 43.00	20	30	$ 860.00	$ 1,290.00

50	MANGUERA PARA JARDÍN USO RUDO DE 3/4" X 25 METROS	PIEZA	TRUPER	$ 691.20	5	10	$ 3,456.00	$ 6,912.00
51	ASPERSORES DE 3/4 PGP - ABS	PIEZA	HTR	$ 595.00	40	50	$ 23,800.00	$ 29,750.00
52	ASPERSORES DE 1/2 17A DE BRISA	PIEZA	HTR	$ 72.61	200	300	$ 14,522.00	$ 21,783.00
53	ADAPTADOR DE 1/2 PARA MANGUERA LINEA AZUL	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 9.00	40	50	$ 360.00	$ 450.00
54	CONECTOR 3/4 A 1/2 CON HEMBRA LINEA AZUL	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 4.32	80	100	$ 345.60	$ 432.00
55	COPLE 1/2 LINEA AZUL	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 2.70	80	100	$ 216.00	$ 270.00
56	TEE 1/2 LINEA AZUL COMPRESION	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 4.50	80	100	$ 360.00	$ 450.00
57	MANGUERA 1/2 X 1000 LINEA AZUL	PIEZA	TORO	$ 2,610.00	30	58	$ 78,300.00	$ 151,380.00
58	MANGUERA FLEX DE 2 PULG. VERDE.	METROS	ALAFLEX	$ 320.00	50	60	$ 16,000.00	$ 19,200.00
59	MANGUERA FLEX DE 3 PULG. VERDE.	METROS	ALAFLEX	$ 540.00	15	20	$ 8,100.00	$ 10,800.00
60	PLASTICO CRISTALINO DE 6.20 X 30 MTS. PARA INVERNADERO. CALIBRE 400	ROLLO	CONTINENTAL	$ 1,800.00	5	7	$ 9,000.00	$ 12,600.00
61	CONO DE PRECAUCION PVC COLOR NARANJA CON REFLEJANTE DE 70 CM	PZA	JYRSA	$ 510.00	5	10	$ 2,550.00	$ 5,100.00
62	CONO DE PRECAUCION PVC COLOR NARANJA DE 18" DE LARGO CON REFLEJANTE Y BASE NEGRA.	PZA	GR8	$ 428.00	5	10	$ 2,140.00	$ 4,280.00
63	POSTE PRECAUCION NARANJA C/LINEA REFLEJANTE (DELINEADORES), 42 PULG CON BASE DE 10 LB Y DOS CINTAS REFLEJANTES	PZA	JYRSA	$ 844.00	30	40	$ 25,320.00	$ 33,760.00
64	CINTA DE PROTECCION AMARILLA DE 1000 PIES	ROLLO	TRUPER	$ 182.00	8	10	$ 1,456.00	$ 1,820.00
65	ESLINGAS DE 2" (PANTEON) DE 10 METROS, CON UN SOPORTE DE PESO DE 200 KG. MINIMO, CODIGO DE REFERENCIA 17871	PZA	TRUPER	$ 561.00	5	6	$ 2,805.00	$ 3,366.00
66	TAPON HEMBRA DE 1/2	PIEZA	FUTURA	$ 5.94	100	120	$ 594.00	$ 712.80
67	TAPON PVC DE 1/2	PIEZA	FOSET	$ 5.90	60	80	$ 354.00	$ 472.00
68	TAPON MACHO DE 1/2	PIEZA	FUTURA	$ 11.00	50	60	$ 550.00	$ 660.00
69	LLAVE BOLA DE BRONCE CON ROSCA 1/2	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 109.35	50	60	$ 5,467.50	$ 6,561.00
70	TEE PVC DE 1/2 x 1/2 x 1/2 CON ROSCA EN MEDIO	PIEZA	FUTURA	$ 25.00	90	100	$ 2,250.00	$ 2,500.00

71	CODO 45 GRADOS PVC 3/4	PIEZA	FOSET	$ 8.00	80	90	$ 640.00	$ 720.00
72	CODO 90 GRADOS 3/4 x 1/2 CON ROSCA A 1/2 PVC	PIEZA	FUTURA	$ 35.00	50	60	$ 1,750.00	$ 2,100.00
73	TAPON PVC HEMBRA 3/4	PIEZA	FUTURA	$ 8.00	50	80	$ 400.00	$ 640.00
74	TAPON PVC MACHO 3/4	PIEZA	FUTURA	$ 12.00	50	80	$ 600.00	$ 960.00
75	LLAVE DE BOLA DE BRONCE CON ROSCA 3/4	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 165.60	10	20	$ 1,656.00	$ 3,312.00
76	LLAVE DE NARIZ BRONCE 3/4	PIEZA	FOSET	$ 130.00	10	20	$ 1,300.00	$ 2,600.00
77	LLAVE DE NARIZ BRONCE 1/2	PIEZA	FOSET	$ 120.00	10	20	$ 1,200.00	$ 2,400.00
78	CODO 45 GRADOS PVC 1"	PIEZA	FOSET	$ 15.40	50	70	$ 770.00	$ 1,078.00
79	CODO DE CALLE PVC 1"	PIEZA	FUTURA	$ 35.00	30	50	$ 1,050.00	$ 1,750.00
80	CONECTOR MACHO PVC 1"	PIEZA	FOSET	$ 12.33	40	50	$ 493.20	$ 616.50
81	LLAVE DE BOLA DE BRONCE 1"	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 290.00	10	20	$ 2,900.00	$ 5,800.00
82	TRAMO DE PVC CED. 40 DE 6MTS 1 1/2	TRAMO	FUTURA	$ 250.00	10	20	$ 2,500.00	$ 5,000.00
83	CODO DE 45 GRADOS PVC DE 1 1/2	PIEZA	FUTURA	$ 39.00	10	20	$ 390.00	$ 780.00
84	REDUCCION DE 1 1/2 A 3/4	PIEZA	FUTURA	$ 19.00	10	20	$ 190.00	$ 380.00
85	CODO DE CALLE 2 "	PIEZA	FUTURA	$ 127.80	10	20	$ 1,278.00	$ 2,556.00
86	LLAVE BOLA DE BRONCE CON ROSCA 2"	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 974.24	10	15	$ 9,742.40	$ 14,613.60
87	TAPON PVC HEMBRA DE 2"	PIEZA	FUTURA	$ 18.00	50	70	$ 900.00	$ 1,260.00
88	TAPON PVC MACHO DE 2"	PIEZA	FUTURA	$ 28.00	50	70	$ 1,400.00	$ 1,960.00
89	COPLE PVC DE 2 1/2 "	PIEZA	FUTURA	$ 58.00	5	8	$ 290.00	$ 464.00
90	REDUCCION DE 2 1/2 A 1 1/2 PVC	PIEZA	FUTURA	$ 40.14	15	20	$ 602.10	$ 802.80
91	REDUCCION DE 2 1/2 A 2 PVC	PIEZA	FUTURA	$ 45.00	20	25	$ 900.00	$ 1,125.00
92	TRAMO DE TUBO PVC 2 1/2	TRAMO	FUTURA	$ 650.00	5	6	$ 3,250.00	$ 3,900.00
93	TRAMO DE TUBO PVC DE 3"	TRAMO	FUTURA	$ 790.00	5	6	$ 3,950.00	$ 4,740.00
94	COPLE PVC DE 3"	PIEZA	LASCO / PARAZZINI	$ 85.00	5	6	$ 425.00	$ 510.00
95	REDUCCION DE 3 A 2"	PIEZA	FUTURA	$ 59.90	20	25	$ 1,198.00	$ 1,497.50
96	MINI ASPERSORES CON ROSCA 3/8	PIEZA	Wade rain	$ 19.80	80	100	$ 1,584.00	$ 1,980.00
97	GOTERO PARA RIEGO DE 1/4 16 LITROS POR HORA	PIEZA	Wade rain	$ 2.83	80	100	$ 226.08	$ 282.60
98	GOTERO PARA RIEGO DE 1/4 8 LITROS POR HORA	PIEZA	Wade rain	$ 2.83	80	100	$ 226.08	$ 282.60
99	MICROASPERSORES DE 1/2	PIEZA	Wade rain	$ 12.60	80	100	$ 1,008.00	$ 1,260.00
100	PLASTICO NEGRO 10 x 100 ft. CA. 400	ROLLO	CONTINENTAL	$ 2,160.00	5	8	$ 10,800.00	$ 17,280.00

INSPECCIÓN

101	MANGUERA PARA JARDÍN USO RUDO DE 3/4" X 25 METROS	PIEZA	TRUPER	$ 979.00	2	4	$ 1,958.00	$ 3,916.00
102	POSTE PRECAUCION NARANJA C/LINEA REFLEJANTE (DELINEADORES), 42" DE ALTO CON BASE DE 10 LB Y DOS CINTAS REFLEJANTES	PZA	JYRSA	$ 844.00	10	20	$ 8,440.00	$ 16,880.00
103	CINTA DE PROTECCION AMARILLA DE 1000 PIES	ROLLO	TRUPER	$ 182.00	4	5	$ 728.00	$ 910.00
104	CUERDA DE PROLIPROPILENO TORCIDO 1/8	METROS	TRUPER	$ 9.00	20	30	$ 180.00	$ 270.00
105	PLASTICO PARA PINTAR	PIEZA	TRUPER	$ 130.00	5	10	$ 650.00	$ 1,300.00

TRANSFERENCIA

106	MANGUERA PARA JARDÍN FLUJO CONTINUO 6 CAPAS 30 MTS 3/4"	PIEZA	TRUPER	$ 979.00	4	6	$ 3,916.00	$ 5,874.00
107	POSTE PRECAUCION NARANJA C/LINEA REFLEJANTE (DELINEADORES), 42 PULG CON BASE DE 10 LB Y DOS CINTAS REFLEJANTES	PZA	JYRSA	$ 623.50	5	10	$ 3,117.50	$ 6,235.00
108	CINTA DE PROTECCION AMARILLA DE 1000 PIES	ROLLO	TRUPER	$ 182.00	2	3	$ 364.00	$ 546.00
						SUB TOTAL	**$ 424,079.26**	**$ 637,906.40**
						IVA 8%	**$ 33,926.34**	**$ 51,032.51**
						TOTAL	**$ 458,005.60**	**$ 688,938.91**